



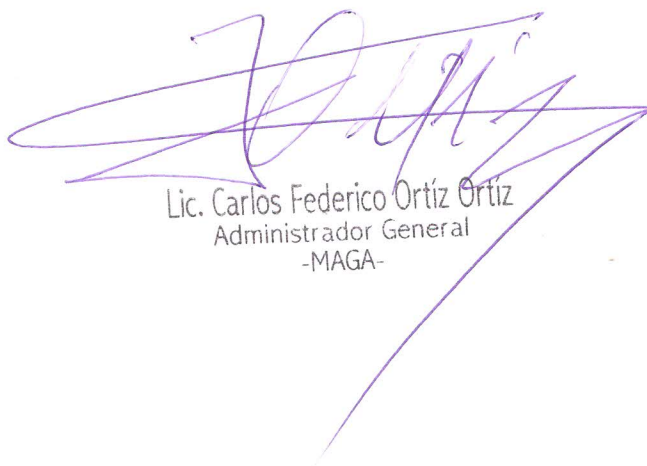
Guatemala, 24 de julio de 2017
Oficio AG-1703-2017

Señor
ERWIN ARDÓN PAREDES
Director de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Señor Ardón:

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos copia de la **RESOLUCIÓN No. AG-279-2017** de fecha 17 de julio de 2017, por medio de la cual se resuelve aprobar la reprogramación de metas físicas de producción del Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora cero doscientos cinco (0205), Viceministerio de Desarrollo Económico Rural correspondiente al año dos mil diecisiete.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted atentamente,


Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz
Administrador General
-MAGA-



Adjunto lo Indicado
Consta de 03 folios
AG/LUSA

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN: Guatemala, diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

Resolución No. AG-279-2017

ASUNTO: La Dirección de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con base en lo que establece el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 287-2016, solicita aprobar la reprogramación de metas físicas de producción del Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora cero doscientos cinco (0205) "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", en virtud de la modificación presupuestaria del centro de costo quince mil ochocientos ochenta y dos (15882) "Infraestructura Productiva-Riego Malacatán", correspondiente al año dos mil diecisiete (2017).

Se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio número Ref. DIPLAN guion quinientos sesenta y cinco guion dos mil diecisiete (Ref. DIPLAN-565-2017) de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual solicita aprobar la reprogramación de metas físicas de producción del Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora cero doscientos cinco (0205) "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", correspondiente al año dos mil diecisiete (2017). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en lo que establece la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto No. 50-2016 en el "Artículo 13. Metodología y Ejecución. Las Entidades...para la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR) se realizará de conformidad con los lineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas....". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 287-2016, preceptúa: "... Las reprogramaciones de metas físicas se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: ...

- Una modificación presupuestaria genere una reprogramación de metas físicas.
- Sea necesaria una disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente..."

POR TANTO: Con base en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 y 5 del Acuerdo Gubernativo No. 287-2016, el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE:**

I. Aprobar la reprogramación de metas físicas de producción del Plan Operativo Anual, de la Unidad Ejecutora cero doscientos cinco (0205) "Viceministerio de Desarrollo Económico

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

Rural", correspondiente al año dos mil diecisiete (2017). **II.** Pase a la Dirección de Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Administración Financiera de este Ministerio. **IV.** Notifíquese.

